

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 609

CONTRATO DE PROMOCION

-----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable Ing. ALFREDO DE ANGELIS, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la Firma CERAMICA ALBERDI S.A. representada por el Sr. ENRIQUE GATTI RAPPALLINI, D.N.I. N° 22.227.408, en su carácter de apoderado de la firma por la otra parte, en adelante CERAMICA ALBERDI S.A., quien acredita la representación invocada con copia de Poder General Amplio de Administración, Disposición y Pleitos otorgado el día 23/07/2.004 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, mediante escritura N° 291, ante el Escribano Malcolm Alberto Gibbons, en el marco de las disposiciones contenidas en las Leyes N° 6025 y N° 7281 se declara y conviene lo siguiente:

ARTICULO 1°.- DECLARACION INICIAL - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por CERAMICA ALBERDI S.A. tiene por objeto una nueva ampliación de una Planta Industrial para la producción de pisos cerámicos esmaltados, con lo cual incrementa la capacidad instalada de la planta en un porcentaje mayor al 40%, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional.-----

Por su parte CERAMICA ALBERDI S.A. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió una nueva ampliación consistente en la incorporación de una tercera línea de producción de pisos cerámicos esmaltados, a realizarse en el predio de su propiedad ubicado en el Parque Industrial de la Ciudad de Salta, Departamento Capital, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA de \$ 63.088.346 (PESOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS).-----

ARTICULO 2°.- OBJETO DEL CONTRATO - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, y solo para el Proyecto de Inversión denominado "Instalación de una Tercera Línea de Producción de Pisos Cerámicos Esmaltados en el Parque Industrial de la Ciudad de Salta", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de CERAMICA ALBERDI S.A.-----

ARTICULO 3°.- EJECUCION DEL PROYECTO - CERAMICA ALBERDI S.A. ejecutará el Proyecto de Inversión en un terreno de su propiedad en el Parque Industrial de la Ciudad de Salta, de aproximadamente 10 has. 972,88 m², identificado como Sección V, Manzana 458, Parcela 1 b, Matrícula N° 157.309, del Departamento Capital.-----

El Proyecto de Inversión se compone de Obras Civiles varias, instalaciones, y equipamiento y maquinarias de las planta de fabricación, importada y nacional; y todos los accesorios correspondientes, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente respectivo.-----

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 609

ARTICULO 4°.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION - CERAMICA ALBERDI S.A. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos sin incluir IVA de \$ 63.088.346 (PESOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS).-----

El plazo total de ejecución de dichas obras será de diez (10) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6° del presente.-----

ARTICULO 5°.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO - CERAMICA ALBERDI S.A. se compromete a ocupar en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de setenta y tres (73) puestos permanentes.-----

ARTICULO 6°.- BENEFICIOS PROMOCIONALES - LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma CERAMICA ALBERDI S.A., los siguientes beneficios promocionales:

1. A los fines dispuestos en la Ley 7281, modificatoria de la Ley 6025, CERAMICA ALBERDI S.A. se hará acreedora de "Certificados de Crédito Fiscal" por un monto total de \$ 1.500.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL), pudiendo disponer de dicha cifra durante el ejercicio fiscal 2012, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, a través de resolución de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por inspector de la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

ARTICULO 7°.- CERAMICA ALBERDI S.A. se compromete a devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, dentro de un plazo de 10 años, con un plazo de gracia de 5 años, a partir de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Decreto N° 2409/05 y normativa concordante.-----

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 609

ARTICULO 8º.- EJECUCION DE LAS SANCIONES – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

ARTICULO 9º.- PROHIBICIONES - Queda absolutamente prohibido ceder o transferir por cualquier medio, en forma total o parcial, los beneficios otorgados por el presente contrato, como así también las obligaciones emergentes del mismo, a excepción de los Certificados de Crédito Fiscal contemplados en la Ley y su reglamentación. El incumplimiento de esta prohibición determinará la pérdida de los beneficios promocionales otorgados.-----

ARTICULO 10º.- En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por CERAMICA ALBERDI S.A., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.-----

ARTICULO 11º.- El Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

ARTICULO 12º.- Para el cobro de los certificados de crédito fiscal, en caso de incumplimiento, se deja establecido que las partes se someten a la jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales locales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

ARTICULO 13º.- CERAMICA ALBERDI S.A. constituye domicilio en Avenida Rodríguez Durañona Nº 16, Parque Industrial de la ciudad de Salta, y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días del mes de diciembre del año Dos Mil Doce.-----